

RESOLUCION No. 59-2017

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los Dos días del mes de Junio del dos mil diecisiete.

VISTO: El Expediente Administrativo **No.157-2016** contentivo "**SE SOLICITA APROBACION DE DISEÑO FINAL DE PLANOS HIDROSANITARIOS PARA EL PROYECTO RUBEN ANTUNEZ, SE PRESENTA PLANOS, DOCUMENTOS, PODER**". Presentado por el **ABOGADO FRANKLIN ADONAY VASQUEZ**; actuando en su condición de apoderado Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL MAGISTERIOR (INPREMA)**; para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: Que en fecha 20 de Diciembre de 2016, el **ABOGADO FRANKLIN ADONAY VASQUEZ**, actuando en su condición de apoderado Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL MAGISTERIOR (INPREMA)**; presento solicitud de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para la Incorporación al sistema del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios para el **Proyecto RESIDENCIAL RUBEN ANTUNEZ**, ubicado contiguo a Colonia Tres Caminos.

CONSIDERANDO: A la Solicitud en referencia se le dio la admisión correspondiente, junto con los documentos acompañados en fecha 06 de Enero del 2017, se ordenó el traslado al Departamento de Normas y Supervisión (Comité de Factibilidad); para que se pronuncie mediante **DICTAMEN** para que se para su posterior Resolución.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Normas y Supervisión emitió **DICTAMEN** mediante **Oficio CFS-020-2017**, de fecha 22 de Febrero del 2017; en el cual informa que el **Comité de Factibilidad de Servicios** analizó la Solicitud de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para el **Proyecto RESIDENCIAL RUBEN ANTUNEZ**, ubicado contiguo a Colonia Tres Caminos, determinando mediante **DICTAMEN GDM-017-2017** determinado lo siguiente:

- 1- **El Agua Potable: ES FACTIBLE**, para lo cual deberá realizar una prolongación del sistema desde la esquina de Plaza BANCAFE ubicado 200 metros arriba de la tienda principal de la CURACAO hasta el proyecto, con tubería HFD con diámetro de acuerdo a diseño. La conexión domiciliar

para cada lote será de ½" Ø, se le recomienda instalar micromedidor plástico para cada lote.

Para mejorar el sistema del cual se abastecerán deberá sustituir un tramo de 200 metros lineales con tubería de 12" PVC, desde el Canal 11. Abocarse al Departamento de Operaciones (2227-7170) para que le brinden mayores detalles.

- 2- **Alcantarillado Sanitario: ES FACTIBLE**, la conexión al Colector de Agua Salada debiendo mejorar un tramo de 150ml del colector contiguo a residencial Brasavola, abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario para que le brinden mayores detalles.
- 3- Deberá pagar por conceptos de Tasa de Suministro y demás Derechos, tal como lo establece el Artículo No. 23 del "Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central. Publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 01 de Marzo del 2017.
- 4- Para inicio de obras el SANAA tiene que emitir autorización, previo al pago de las tasas correspondientes por lo que el interesado debe notificar al SANAA, al menos 30 días antes del inicio de las obras, de acuerdo al artículo 24 y 25 del Reglamento arriba mencionado. De no desarrollar el proyecto, deberá comunicar en este mismo periodo para no ejecutar el cobro en el sistema.

CONSIDERANDO: En fecha 01 de Marzo del 2017, téngase por devueltas las presentes diligencias con procedencia de Normas y Supervisión (Comité de Factibilidad).

CONSIDERANDO: Que mediante Memorándum NS-079-2017, de fecha 27 de Abril del 2017, la **GERENCIA DIVISION METROPOLITANA** emitió Cálculo de Tasa de Suministro, desagüe y demás derechos, por un valor de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL VEINTICINCO LEMPIRAS CON 65/100 CENTAVOS (L. 14,816,025.65)**.

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE: declarar **CON LUGAR:** La **SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS** contentivo "**SE SOLICITA APROBACION DE DISEÑO FINAL DE PLANOS HIDROSANITARIOS PARA EL PROYECTO RUBEN ANTUNEZ, SE PRESENTA PLANOS, DOCUMENTOS, PODER**". Presentado por el **ABOGADO FRANKLIN ADONAY**

VASQUEZ; actuando en su condición de apoderado Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**; Tomando en consideración todo lo antes expuesto se determina lo siguiente:

1- **El Agua Potable: ES FACTIBLE**, para lo cual deberá realizar una prolongación del sistema desde la esquina de Plaza BANCAFE ubicado 200 metros arriba de la tienda principal de la CURACAO hasta el proyecto, con tubería HFD con diámetro de acuerdo a diseño. La conexión domiciliar para cada lote será de ½" Ø, se le recomienda instalar micromedidor plástico para cada lote.

Para mejorar el sistema del cual se abastecerán deberá sustituir un tramo de 200 metros lineales con tubería de 12" PVC, desde el Canal 11. Abocarse al Departamento de Operaciones (2227-7170) para que le brinden mayores detalles.

2- **Alcantarillado Sanitario: ES FACTIBLE**, la conexión al Colector de Agua Salada debiendo mejorar un tramo de 150ml del colector contiguo a residencial Brasavola, abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario para que le brinden mayores detalles.

3- Deberá pagar por conceptos de Tasa de Suministro y demás Derechos, tal como lo establece el Artículo No. 23 del "Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central. Publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 01 de Marzo del 2017.

4- Para inicio de obras el SANAA tiene que emitir autorización, previo al pago de las tasas correspondientes por lo que el interesado debe notificar al SANAA, al menos 30 días antes del inicio de las obras, de acuerdo al artículo 24 y 25 del Reglamento arriba mencionado. De no desarrollar el proyecto, deberá comunicar en este mismo periodo para no ejecutar el cobro en el sistema.

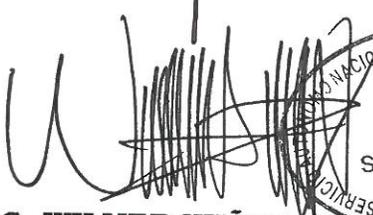
Que mediante Memorandum NS-079-2017, de fecha 27 de Abril del 2017, la **GERENCIA DIVISION METROPOLITANA** emitió Cálculo de Tasa de Suministro, desagüe y demás derechos, por un valor de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL VEINTICINCO LEMPIRAS CON 65/100 CENTAVOS (L. 14,816,025.65)**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos No. 1, 7 y 8 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 23, 24, 25, 26, 27, 56, 60, 61, 68, 69 y 72, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 6, 7, 8, 9, 23, 24, 30, 41 y 43 del Reglamento para Regular el Uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central.-

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer Recurso de Apelación, ante la Gerencia General en un término de 15 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución.

NOTIFIQUESE.-


ING. ROBERTO E. ZABLAH A.
GERENTE GENERAL


ABOG. WILMER NUÑEZ CABRERA
SECRETARIO GENERAL



PEAS/SG

En la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, siendo las tres en punto de la tarde del día martes seis de junio del año dos mil diecisiete, notificado el Abogado Franklin Adonay Vasquez de la Resolución que antecede, quien enterado y conforme firmo para constancia




FRANKLIN ADONAY VASQUEZ
200914149